

TRAMITE: VERBAL SUMARIO-DIVORCIO

SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE

Yo, VARGAS SUAREZ LIGIA LAURIOLA, ecuatoriana, de 40 años de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, ante usted muy comedidamente comparezco con la siguiente demanda:

Primero.- Mis nombres y apellidos más generales de Ley son: Como dejo anteriormente indicado

Segundo.- Los nombres y apellidos del demandado son: JORGE RAMIRO PAREDES.

Tercero.- LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE ESTA DEMANDA SON COMO SIGUE.- Con la partida de matrimonio de adjunto vendrán su conocimiento señor juez, que soy casada con el señor JORGE RAMIRO PAREDES, mediante matrimonio civil, realizado el día 22 de mayo de 1997, en el Cantón Caluma, Provincia de Bolívar, es el caso señor juez, que por desacuerdo e incomprensiones nos separamos con anterioridad antes nombrada cónyuge, del hogar que teníamos formado, en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, separación que fue desde el día 15 de enero del 2006 hasta la presente fecha, desde nuestra separación no hemos tenido relaciones de ninguna naturaleza, también durante nuestro matrimonio llevamos a procrear dos hijas, las mismas que

JUVENILMENTE señalado por la demandante para sus notificaciones y autorización conferida por su abogado defensor. Agréguese la documentación acompañada.- Actúe la señora Secretaria Titular de este Despacho.- Notifíquese y cítese.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta jurisdicción.- Certifico.- Nueva Loja 14 de julio del 2010.

Ab. Fanny Jumbo Gómez

SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS (2/3)

R del E

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS

CITACIÓN JUDICIAL

Actor: Ing. Miguel Angel Rueda Gerente SERPEFRON CIA. LTDA.

Dom. Judicial: Ab. Juvenal Ortiz Casilla No. 27

Juicio: Ordinario Exclusivo SERPEFRON CIA. LTDA.
Juicio No. 242-2010

Demandados: Tomas Emilio Parra Guevara y Andrés Eleodoro Betancourt Falcones

5.- El fundamento de derecho de esta demanda se encuentra en el Artículo 82, numeral 1º de la Ley de Compañías.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS. Nueva Loja, lunes 26 de Julio del 2010, las 10h54. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular del Despacho, en funciones. En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por Miguel Angel Rueda, es completa y reúne los requisitos legales por lo que se le admite a trámite especial, en consecuencia con el contenido de la petición y providencia, cítese a los demandados señores Tomás Emilio Parra Guevara Y Andrés Eleodoro Betancourt Falcones, atento el juramento rendido por el accionante de la imposibilidad de determinar su domicilio, se lo hará en la forma determinada por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones de prensa a efectuarse en uno de los semanarios que se editan en esta ciudad de Nueva Loja, previéndoles a los mismos de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para sus notificaciones, bajo las prevenciones del artículo 75 del Código de Proceder Civil. Incorpórese a los autos los documentos adjuntos a la demanda, así como se tenga en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente para sus notificaciones y la autorización dada a su defensor; actúe la señora Secretaria Titular del Despacho... NOTIFIQUESE

f) Dr. Luis Naranjo, Juez, previéndoles a los actores de la obligación que tienen en señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta Jurisdicción.

Lda. Gloria Cabadiana G.

Acercarse a la oficina de la Superintendencia de Compañías en la calle Manabí 1740 y Av. Quito, junto a la Casa de la Cultura.



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del Cantón LAGO AGRIO, el 16 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003520 de Agosto de 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL.- Suscrito US\$ 400,00 Número de participantes 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN...

Quito, 25 de Agosto de 2010

Dra. América Navas Cajiao

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

EL VOCERO 11-09-2010